



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 070
RADICADO N° 2019-00756-00

Revisado el presente asunto, se tiene que el término de suspensión se encuentra vencido.

En tal sentido, REQUERIR a las partes, a fin de que se sirva informar al despacho, si su deseo es continuar con el trámite del presente asunto, toda vez que la parte pasiva se encuentra debidamente integrada la Litis.

Se concede el término de cinco (5) días, vencido los cuales sin que las partes se pronuncien, se continuara la etapa correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERÑA ACOSTA
JUEZ

a.g.